



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de Enero de 1986

Número 6

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 1/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado El Valerio, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04156 de fecha 5 de agosto de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado El Valerio, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 19 de junio de 1985 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de septiembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos previas

ta por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de septiembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de septiembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de Enero de 1986 | No. 6

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado EL VALERIO, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN JUAN TOTOLAPAN, Municipio de Tepetlaxtuc, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado LOMA DEL RANCHO, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 6144, 6147, 6251, 6254, 7, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 47, y 46.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5, 38, 39, 40, 41, 33, 43, 44, y 45.

(Viene de la primera página)

Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 28 de junio de 1985, el Acta de Desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 28 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado El Valerio, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—J. Luz Agapito, 2.—Maximiliano Cruz, 3.—Hilario Cruz, 4.—Basilio Javier, 5.—Gregorio Javier, 6.—Pascual Javier, 7.—Hermilo Javier, 8.—J. Jesús Sánchez, 9.—Felipe Urbina, 10.—Jesús Lázaro, 11.—Justo Urbina Lázaro, 12.—Crescenciana García, 13.—Natividad Cruz Ramírez, 14.—Guadalupe Cruz Clemente y 15.—Manuela Cruz Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Brígida Agapito, 2.—Tomasa Cruz, 3.—Rosa Agapito, 4.—Cruz Aulalio, 5.—Tomasa Cruz, 6.—Crescenciana de Jesús, 7.—Ignacio Cruz, 8.—Crescenciana Sánchez, 9.—Juana Cruz, 10.—Javier Victoriano, 11.—Rosario Sánchez, 12.—Francisco Sánchez, 13.—Juliana de Jesús, 14.—Ascensión Sánchez, 15.—Jesús Urgina, 16.—Agustina García, 17.—Hesiquio Urbina, 18.—María Petra, 19.—Catarina, 20.—Ramona Urbina Lázaro, 21.—Hermilo Primero Rafael, 22.—Guadalupe Primero Rafael, 23.—Juan Javier Sánchez y 24.—María Juana Javier Sánchez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—..... 00129160, 2.—00129164, 3.—00129167, 4.—00129169, 5.—00129170, 6.—00129174, 7.—00129175, 8.—00129185, 9.—00129188, 10.—01382687, 11.—01382689, 12.—01911210, 13.—01911217, 14.—01911218 y 15.—01911219.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado El Valerio, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Gregorio Cruz de Jesús, 2.—Juana Ramírez Gaspar, 3.—Agustín Cruz de Jesús, 4.—Basilio Javier Sánchez, 5.—Gregorio Javier Cruz, 6.—Tomás Javier de Jesús, 7.—Ramón Javier Cruz, 8.—Silverio Sánchez de Jesús, 9.—Ma. del Carmen Urbina Cruz, 10.—Ma. Gpe. López Vda. de L., 11.—Juana Segundo Vda. de Urbina, 12.—María Juana Cruz Antonio, 13.—Dionicio López Javier, 14.—Ismael Javier Cruz y 15.—Agustina Sánchez Vda. de J. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado El Valerio, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese, así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 32/974 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03933 de fecha 18 de julio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan. Municipio de Tepetlaoxtoc, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 5 de junio de 1985 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 14 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconocen derechos agrarios adjudicándose las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de fecha 3 de febrero de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1976, a los campesinos que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de agosto de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de septiembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro estigios ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de agosto de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 14 de junio de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Martínez Anastacio, 2.—Méndez Jerónimo, 3.—López Agapito, 4.—Méndez Martínez Elcuterio, 5.—Méndez Mellesio, 6.—López Martínez Luis, 7.—Bandoval Vicente, 8.—Martínez Florentino, 9.—Méndez Segundo Gregorio, 10.—Sandoval Juan Primero, 11.—Sandoval Santos, 12.—Méndez Gregorio, 13.—Méndez José, 14.—Méndez Rafael, 15.—García Ignacio, 16.—Sandoval Ricardo, 17.—Martínez Juan Tercero, 18.—Martínez Sandoval Diego, 19.—Martínez Pedro, 20.—Sandoval Juan, 21.—Martínez Lucio, 22.—Segura Margarito, 23.—Méndez Tomás, 24.—Benito García Martínez, 25.—Crescenciana Martínez Méndez, 26.—Margarita Sandoval Vda. de G., 27.—Maura Ramírez de Mtz., 28.—Margarita López Martínez, 29.—Alejo Méndez Martínez, 30.—Simón Méndez Fabiana y 31.—Bonifacio Méndez García. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Martínez Juana, 2.—Martínez Aurelia, 3.—Méndez Nuevo Félix, 4.—Nuevo María, 5.—Méndez Cristina, 6.—Méndez Nicolasa, 7.—López Elopía, 8.—López Ana Ma., 9.—López Juana, 10.—Méndez Rufina, 11.—Cabrera Emerciana, 12.—Martínez Juan, 13.—Martínez Bonifacio, 14.—Martínez Juana, 15.—Méndez Agustina, 16.—Méndez Sánchez Apolinar, 17.—Sandoval Facunda, 18.—Sandoval José Guadalupe, 19.—Martínez Nicolasa, 20.—Méndez Juana, 21.—Sandoval Alberto, 22.—Sandoval Dominga, 23.—Méndez Lorenza, 24.—Méndez Tiburcia, 25.—Méndez Eligio, 26.—Méndez María Tomasa, 27.—Méndez Ma. Ignacia, 28.—Méndez María Reyes, 29.—Méndez María Remedios, 30.—Martínez Ma. Auselina, 31.—García Julia, 32.—Méndez María Nicolasa, 33.—García Benito, 34.—García Juana, 35.—García María Agustina, 36.—García María Paz, 37.—Ramírez Micaela, 38.—Sandoval Tomás, 39.—Sandoval Victoria, 40.—Sandoval Juana, 41.—Méndez María Rosenda y 42.—Martínez Angel. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00021010, 2.—00021011, 3.—00021014, 4.—00021027, 5.—00021031, 6.—00021033, 7.—00021034, 8.—00021038, 9.—00021039, 10.—00021041, 11.—00021043, 12.—00021044, 13.—00021046, 14.—00021050, 15.—00021052, 16.—..... 00021054, 17.—00021056, 18.—00021057, 19.—00021061, 20.—00021067, 21.—00021072, 22.—00021073, 23.—..... 00021082, 24.—01738816, 25.—01738853, 26.—01738864, 27.—01738869, 28.—01738870, 29.—01738872, 30.—..... 01738873 y 31.—01738875.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, a los CC.: 1.—José Martínez Martínez, 2.—Francisco Méndez Méndez, 3.—Pablo López Avila, 4.—Fernando Félix Méndez

pez López, 7.—Oliverio Sandoval Méndez, 8.—Reyes Martínez Cabrera, 9.—Felipe Méndez Sandoval, 10.—J. Miguel Mtz Méndez, 11.—Remigio Sandoval Méndez, 12.—Miguel López Avila, 13.—Eligio Méndez González, 14.—Federico Méndez Méndez, 15.—Guadalupe Sandoval Mtz., 16.—Elpidio Sandoval López, 17.—Marcelo Martínez López, 18.—J. Isabel Mtz. Méndez, 19.—Luis Martínez Lorenzano, 20.—Alberto Gpe. Sandoval Mtz., 21.—Roberto López Martínez, 22.—Jesús Tiburcio Segura López, 23.—Dionicio Méndez Méndez, 24.—Ignacia Sandoval Vda. de G., 25.—Félix García Martínez, 26.—Anastacio García Martínez, 27.—Raúl Martínez López, 28.—Juan Martínez López, 29.—Agustín Méndez López, 30.—Margarito Méndez López y 31.—Tomás Méndez Méndez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 3 de febrero de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1976, y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, a los CC.: 1.—Apolinar Méndez Martínez, 2.—Aurelio Martínez Méndez, 3.—Mario Méndez Hernández, 4.—Margarito Martínez Medina, 5.—Marcos López Martínez y 6.—Tomás Méndez Méndez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno**.—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca**.—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 330/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Loma del Rancho, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03769 de fecha 12 de julio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Loma del Rancho, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 24 de mayo de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 4 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de agosto de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de agosto de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 7 de agosto de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo

de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de junio de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 4 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Loma del Rancho, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Avila Ambrosio, 2.—Cruz Antonio, 3.—Cruz Crescencio, 4.—Cruz Isabel, 5.—Cruz Francisco Primero, 6.—Dominguez Braulio, 7.—Ramírez Juan Primero, 8.—Ramírez Ramón, 9.—Solares Lázaro, 10.—Suárez Luciano, 11.—Sánchez Sánchez Emiliano, 12.—Sánchez Francisco G., 13.—Sánchez Marcelino, 14.—Sánchez Marcelino, 15.—María Crescenciana Avila, 16.—Mario Cruz, 17.—Rosa Urbina, 18.—María Hilaria, 19.—Félix García, 20.—Carmen Pérez, 21.—Alberto Segundo Mateo, 22.—José Sánchez y 23.—Magdaleno Yáñez. Por la misma

(Pasa a la siguiente página)

razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Cruz Dionicio, 2.—María Porfiria, 3.—Cruz María Sofía, 4.—Cruz Encarnación, 5.—María Dolores, 6.—Cruz Francisco, 7.—María Ascención, 8.—Ramírez María Severiana, 9.—María Petra, 10.—Solares María Josefina, 11.—María Juliana, 12.—Solares María Vicenta, 13.—Mateo Sánchez Juana, 14.—Cruz Sánchez Juan, 15.—Sánchez María Guadalupe, 16.—Domínguez María Juana, 17.—Sánchez María de Jesús y 18.—María Guadalupe. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00241328, 2.—00241332, 3.—..... 00241337, 4.—00241341, 5.—00241342, 6.—00241346, 7.—00241365, 8.—00241369, 9.—00241374, 10.—00241377, 11.—00241379, 12.—00241381, 13.—00241387, 14.—00241388, 15.—01657018, 16.—01657020, 17.—01657021, 18.—..... 01657023, 19.—01657024, 20.—01657025, 21.—01657028, 22.—01657030 y 23.—01657031.

SEGUNDO—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Loma del Rancho, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juliana Avila Salgado, 2.—Hilario Cruz Sánchez, 3.—Pedro García Cruz, 4.—Alberto Cruz Cruz, 5.—Inés Cruz Reyes, 6.—Fco. Domínguez Segovia, 7.—Ernesto Cruz Ramírez, 8.—Anastasio Ramírez Cruz, 9.—Magdaleno Solares Ocampo, 10.—Refugio Suárez Ramírez, 11.—Librado Sánchez Avila, 12.—Celerino Sánchez Domínguez, 13.—Hilario Sánchez Sánchez, 14.—Ignacio Sánchez Suárez, 15.—Emiliano Sánchez Avila, 16.—Ignacio Cruz Ramírez, 17.—Bernardino Segovia Urbina, 18.—José Franco Cruz, 19.—Agustín García Salamanca, 20.—Pedro Sánchez Pérez, 21.—Valentín Segundo Suárez, 22.—Ignacio Sánchez Marín y 23.—Magdaleno Yáñez Esquivel. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Loma del Rancho, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno**.—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca**.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1608/85.

EFRAIN CEDILLO JUNCAL, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del terreno baldío tepetatoso, denominado "TECALCO GRANDE", ubicado en términos del pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes La Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE, en cuatro medidas, la primera de 55.50 metros la segunda de 47.00 metros la tercera de 90.00 metros y la cuarta de 97.00 metros todas las medidas colindan con Tomasa Monroy Vda. de López, actualmente con Tomasa Monroy Vda. de López y Luciano Ruiz; SUR, 165.00 metros con Isabel Carbonel, actualmente con Magdaleno Canto; ORIENTE, en dos medidas, la primera de 38.00 metros y la segunda de 117.00 metros ambas colindan con Carlos González Guzmán, actualmente con Efraín Cedillo Juncal; PONIENTE: en dos medidas, la primera de 68.00 metros y la segunda de 111.00 metros, ambas lindan con Genaro Cortés, actualmente con Genaro Cortés y Petra González; con una superficie total aproximada de 16,535.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Estado de México, a 28 de Noviembre de 1985.—DOY FE.—Segunda Secretario de Acuerdos, **Lic. José E. G. García García**.—Rúbrica.

6144.—9, 24 Dic., y 9 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente número 760/85, **ELVIRA DIAZ PEÑA**, promueve Diligencias de Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en la calle de 2 de abril interior 5 de Santa Ana Tlapaltitlán de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 10.38 metros con Pascual Jardón; SUR: 10.60 metros con Pasillo que se encuentra con Guadalupe Aguilar; ORIENTE: 21.11 metros con Fernando Sánchez; PONIENTE: 21.11 metros con Miguel Rodríguez N.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de diez en diez días, para que si alguna persona se cree con derecho lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, México, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **Lic. Joel Morales Pichardo**.—Rúbrica.

6147.—9, 24 Dic., y 9 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

RAFAEL MARIN VAZQUEZ.

ALBERTO DOMINGUEZ CRUZ, en el expediente número 2400/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 16, de la manzana 7, de la Colonia La Perla, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.92 metros con lote 15; AL SUR: 14.95 metros con lote 17; AL ORIENTE: 8.50 metros con lote 46; AL PONIENTE: 8.50 metros con Blv. Jacarandas, con una superficie total de 127.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acdos., del Jdo. Quinto de lo Civil, **Lic. José Luis Jiménez Yáñez**.—Rúbrica.

6251.—16, 27 Dic., y 9 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOExpediente Núm. 618/81
Segunda Secretaría.

CATALINA SANCHEZ BASTIDA. En su carácter de Albacea de la Sucesión de Genaro Sánchez Domínguez.

JUANA DE LA VEGA SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la restitución del terreno denominado "COXOTLA" que se encuentra ubicado en este Pueblo y Municipio de Papalotla, México; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Camino; AL SUR: 28.00 metros con Soledad Molina; AL ORIENTE: 25.50 metros con Camino; Y AL PONIENTE: 20.00 metros con Ignacio Víctor y el cual tiene una superficie total de 580.12 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca.—Texcoco, Estado de México, a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

8254.—16, 27 Dic. y 9 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 986/85 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Erendi Dolores Carrillo endosatario en procuración de Rosa Ma. Gómez de Olascoaga, en contra de Pablo Alvarez Estrada, el C. Juez dictó un auto señalando las doce horas del día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un automóvil sedán dos puertas, modelo 1983 marca Volkswagen, número de motor AF-796213, número de serie 1100106846, Registro Federal de vehículos 06535608, placas de circulación MHP-813 del Estado de México y del presente bienio, color blanco, debiendo servir de base para el remate la cantidad de Novecientos ochenta mil pesos en que fue valuado por peritos, se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días convocando postores.—Toluca México, a 9 de diciembre de 1985.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

7.—6, 9 y 14 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. No. 1571/85, Inmatriculación, promovido por LEOBARADA GALICIA SOON, para acreditar la posesión del terreno rústico denominado "El Llanito", ubicado en Tlalmanalco, Méx., que mide y linda: NORTE: 260.00 metros, con Valentín Galicia; SUR: 139.00 metros, en una línea recta, con Camino dividido por barranca, OTRO SUR: 134.70 metros, haciendo una curva que se aprecia en dirección Sur-Este sobre todo su borde, con Camino dividido por barranca; AL ORIENTE: 22.00 metros, con Alberto Mendoza; AL PONIENTE: 55.00 metros, con Camino Real. Superficie de: 10,000.90 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de diez días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dados los presentes edictos, a los Cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

22.—9, 23 Enero y 7 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

En el expediente número 2068/85, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por ANGEL GARCIA GOMEZ para acreditar posesión tienen por tiempo y condiciones aptas prescribir su favor, predio y construcción, ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, superficie aproximada de 800.00 M2., metros cuadrados, m/de. NORTE: 23.90 metros, con zanja regadora; SUR: 46.30 metros, con Brigido Rojas Calzada; ORIENTE: 34.80 metros, con Camino Venal; PONIENTE: 20.50 metros, con Brigido Rojas Calzada.

Se dio entrada a las diligencias ordenándose publicar edictos tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro mayor circulación del lugar, editanse Toluca, México, haciéndose saber personas se crean con derecho, lo hagan saber este Juzgado, Cuautitlán, México, Noviembre 26 de 1985.—Doy fe.—Segundo Secretario del Juzgado, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

23.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ROMUALDO LUNA CASASOLA, bajo el expediente número 462/85, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 201 metros, con Agustín Vázquez Reyes; AL SUR: 201 metros, con Guillermo Martínez González; AL ORIENTE: 169 metros, con Fidencio Luna Casasola; AL PONIENTE: 168.70 metros, con Ignacio Luna Casasola, con una superficie aproximada de 33,938.85 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

24.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

C. GUADALUPE TELLEZ VIDAL.

El señor HILARIO ORTIZ CRUZ, le demanda a Usted el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, así como la disolución del vínculo matrimonial que los une invocando como las señaladas en las fracciones I, XI y XVI del Artículo 253 del Código Civil en vigor, y se le emplazó por medio del presente edicto para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla dentro del término de treinta días que empezará a contar a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo el juicio seguirá en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en la puerta del Juzgado por rotulón quedan las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

25.—9, 21 y 31 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1620/85. FRANCISCO GOMEZ REYES, promueve Dil. de Inf. Ad-Perp. predio "La Mohonera", en Ayotia, Mpio. de Ixtapaluca, que mide y linda: NORTE: 34.00 metros, con Carretera Federal México-Puebla; SUR: 34.51 metros, con Joaquín Aragón; ORIENTE: 19.00 metros, con Joaquín Aragón; PONIENTE: 19.00 metros, con Rosa Luna. Con superficie de 646.00 M2.

Publíquese tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación. Expedido a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Chalco, Méx.,—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

26.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1622/85. Inf. Ad-Perp. promueve CATALINA RAMOS VALENCIA, predio "Nopaltitla" en Amecameca, Méx., que mide y linda: NORTE: 22.80 metros, con Calle; SUR: 22.80 metros, con Paula Velázquez; ORIENTE: 44.50 metros, con Francisca Tecariz; PONIENTE: 44.50 metros, con Juana Hernández. Con superficie de 1,014 Mts2.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. En Chalco, Méx., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

27.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1618/85. ALICIA MORENO MENDEZ, promueve Inf. Ad-Perp. predio ubicado Calle Popocatepetl No. 11, Amecameca, Méx., que mide y linda: NORTE: 23.30 metros, con Av. Popocatepetl; SUR: 23.30 con Rosa Quiroz; ORIENTE: 34.20 con Patricio López; PONIENTE: 34.20 con Leandro Castilla. Superficie de 797.00 M2

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación. Expedido en Chalco, Méx., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

28.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

J. ROBERTO MALDONADO BARRERA, promueve bajo el expediente número 244/985, diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener del terreno ubicado en San Pablo Juantepec, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 53.70 metros, con Heriberto Monroy Chávez; AL SUR: 52.50 metros, con Anastasio Avendaño Pineda; AL ORIENTE: 38.00 con Anastasio Avendaño Pineda; y AL PONIENTE: 41.60 metros con Elena Ramírez de Arciniega.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, editados en Toluca, México, y se llama a quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide el día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

29.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

Exp. 160/85, MARTHA ESTHILA MORENO DE FAJARDO promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de un predio ubicado en la Cuadrilla de López, Municipio de Tejuzilco y Distrito Judicial de Temascaltepec, que mide y linda: AL NORTE: 27.50 metros, con Gilberto Estrada Mendoza; AL SUR: 77.00 metros, con el Atro de la Capilla de la misma Cuadrilla de López; AL ORIENTE: 39.00 metros, con Gilberto Estrada Mendoza; AL PONIENTE: 74.00 metros, con Juan Benítez Núñez.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Expedido en Temascaltepec, México, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Secretario del Juzgado Mixto de Temascaltepec, Méx., P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

30.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

ROSA MERCADO VDA. DE CARBAJAL, promueve en este Juzgado Información de Dominio, Expediente Número 171/85, respecto de un terreno con casa ubicado en la población de Luvianos, perteneciente al Municipio de Tejuzilco, éste a su vez al Distrito Judicial de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.60 metros y colinda con Eduardo Castelán; AL SUR: 12.20 metros, con la Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 22.55 metros, con Alfonso Campuzano; y AL PONIENTE: 21.90 metros, con la Calle 16 de Septiembre.

De acuerdo el Ciudadano Juez ordenóse publicación en periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación editarse en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días para que quien se crea con derechos venga a deducirlo en términos de Ley. Temascaltepec, México, a 7 de Noviembre de 1985.—C. Secretario del Juzgado Mixto, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

31.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

SOLEDAD ROMERO DE SCHOENFELD, promueve en el expediente número 615/85, Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de cinco años sobre un terreno rústico de común repartimiento de labor regadío, ubicado en el pueblo de Malinaltenango, perteneciente al Municipio de Ixtapapan de la Sal, de este Distrito que mide y linda: AL NORTE: 59.00 metros, con el señor Manuel Sánchez; AL SUR: 69.00 metros, con el señor Vicente Acosta; AL ORIENTE: 53.00 metros, con el señor Beto Millán; y PONIENTE: 47.00 metros, con el señor Palomón Pedroza.

Cumplimiento lo dispuesto por el Artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los trece días del mes de Diciembre de 1985.—El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

32.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

APOLONIO PEREZ RAMIREZ, bajo el expediente número 460/85 promueve ante este Juzgado Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesion que dice tener desde hace más de cinco años de dos terrenos uno denominado "La Tierrita" ubicado en San Bartolo Cuautlalpan del Distrito Judicial de Zumpango, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas una de 77.00 metros y la otra de 66.00 metros, con Pedro García; AL SUR: 144.65 metros, con Manuel Curjel; AL ORIENTE: 121.00 metros, con Manuel Curjel; AL PONIENTE: en dos líneas de 111.00 metros, con Calle y la otra de 13.00 metros, con Pedro García, con una superficie de 16,646.00 m². El otro con casa sin nombre que se encuentra ubicado en 5 de Mayo número 1, de San Bartolo Cuautlalpan el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros, con Francisco Cruz; AL SUR: 23.00 metros, con Calle que conduce al Panteón; AL ORIENTE: 23.00 metros, con Calle; y AL PONIENTE: 23.00 metros, con el señor Amador Pérez, con una superficie de 529.00 m².

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

34.—9, 23 Enero y 7. Feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

En los autos del expediente 1343/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N. y otros endosatarios en procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de Antonio Noheller Betancourt y Emilia Sandoval Gómez, el C. Juez dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Treinta de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Una fracción de terreno ubicado en Las Peñas, Municipio de Villa Victoria, México, con una superficie de dos hectáreas cuarenta y seis áreas, cero cero centáreas, con medidas y colindancias: AL NORTE: 278.78 metros, con la Laguna de Villa Victoria; SUR: 224.80 metros, con Refugio Bueno y otra línea de 121.70 metros, con Pablo Martínez; AL ORIENTE: 164.70 metros, con Martín Velázquez; PONIENTE: 107.00 metros, con Ismael Martínez, debiendo servir de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS en que fue evaluado por peritos.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días Convocando Postores.—Toluca, México, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

35.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Expediente Número: 630/985, EVA BERAUD VERTIZ, por su propio derecho promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se denomina El Pedregal, que se encuentra ubicado en la Ranchería de San Ramón, de este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en línea quebrada 836.25 metros, con Carretera Toluca-Valle de Bravo y Benjamín Torres; AL SUR: en línea quebrada 324.74 metros y linda con Fidel Loza; AL ORIENTE: en línea quebrada 1,191.00 metros y linda con Benjamín Torres; AL PONIENTE: en línea quebrada 812.75 metros y linda con Carlos Madrazo, Ejido y María Hernández. Teniendo una superficie aproximada de 89-05-634 Has.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado; llamando a quienes se crean con algún derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

36.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Expediente Número: 624/985, MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ DE DURAN, por su propio derecho promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORESTE: en cuatro líneas 40.00 metros, 28.00 metros, 51.00 metros y 26.00 metros y linda con Adolfo Cachua; AL SURESTE: 7.00 metros y linda con Abdón Estrada; AL SUROESTE: 123.00 metros y linda con Abdón Estrada. Teniendo una superficie aproximada de 3,623.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado. Llamando a quienes se crean con algún derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

37.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Expediente número 986/84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Tarcisio Maldonado Aguilera Y/O Manuel Santoyo Sánchez, como endosatario en procuración de Gacés, S.A., en contra de Antonio Contreras Gutiérrez, el C. Juez Tercero Civil señaló las Diez Horas del Día Treinta y Uno de Enero del Año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en este Juicio. Casa habitación ubicada en la Privada de Independencia número 917-7, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.25 metros, con lote número 4; SUR: 11.25 metros, con lote número 6; ORIENTE: 10.75 metros, con Juan Jiménez; PONIENTE: 10.75 metros, con Privada Independencia en regular estado de conservación, en dos plantas con estructuras de concreto, bardas completas, herrería de fierro tubular sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS en que fueron valuados por los peritos nombrados. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convoquese postores y citese a los acreedores que aparecen listados en el Certificado de gravámenes respectivo.—Toluca, México, a tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

42.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

En los autos del expediente número 1781/83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Estrada Vallejo, y otro, endosatarios en procuración de Banca Serfin, S.A., en contra de Aurora Flores Martínez, el C. Juez de los autos dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Veintiocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis para que tenga verificativo la Quinta Almoneda de Remate de: Una casa habitación ubicada en el No. 177, Lote de terreno número 255, manzana 23 de la Calle de Circuito Cuauhtémoc, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, que calli Cuauhtémoc, y Sur con Circuito Cuauhtémoc, acera mide y linda: AL NORTE: y Sur con Circuito Cuauhtémoc, acera mide y linda: AL NORTE: NORTE: 17.50 metros, con lote número 24; SUR: 17.50 metros, con lote número 26; ORIENTE: 7.00 metros, con calle de su ubicación; o sea calle Circuito Cuauhtémoc; PONIENTE: 7.00 metros, con lote de terreno número 2; superficie 122.50 metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez, CONVOCANDO POSTORES. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS.—Toluca, México, a dos de Enero de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

47.—9 Enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Ejecutivo Mercantil 557/1985, BANPAIS, S.N.C., contra FERNANDO CARBAJAL MOLL, TERCERA ALMONEDA, ONCE HORAS, IRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 1.—Juego anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de rubies diferentes de buen color con efectos, de peso aproximado en total 3.50 de kilate brillantes cortes 8 x 8 blanco comercial con muchos defectos de peso aproximado en total 0.10 de kilate en buen estado con peso total de 13.4 grs. \$ 55,000.00. 2.—Cruz hechura especial en paladio y plata con rubies de buen color con ligeros defectos de peso aproximado en total de 0.80 de kilate de brillante corte moderno blanco con muchos defectos de peso aproximado de 0.13 de kilate en buen estado con peso de 22 grs. cadena metal \$ 20,000.00. 3.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de rubies diferentes colores con defectos de peso aproximado en total 1.50 de kilate, brillante 8 x 8 blanco comercial con muchos defectos de peso aproximado en total 0.20 de kilate circonias ligeramente lascadas en buen estado, con peso total de 18.5 grs. \$ 50,000.00. 4.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de rubies diferentes con defecto de peso aproximado en total 1.50 de kilates, brillantes corte 8 x 8 blanco comercial con muchos defectos de peso aproximado en total 0.20 de kilate, circonias ligeramente lascadas en buen estado, con peso total de 18.5 grs. \$ 50,000.00. 5.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de rubies diferentes con defecto de peso aproximado total de 4 kilates, brillantes, corte 8 x 8, blanco comercial, con muchos defectos, de peso aproximado en total 0.20 de kilate en buen estado con peso total de 17.8 grs. \$ 70,000.00. 6.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de zafiros australianos con defectos de peso aproximado en total 1.60 de kilate, brillante corte 8 x 8 blanco comercial, con muchos defectos de peso total de 13.6 grs. - - - \$ 55,000.00. 7.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con fantasía de zafiros australianos con defectos de peso aproximado en total 0.85 de kilate brillantes corte 8 x 8 blanco comercial con muchos defectos de peso aproximado en total 0.15 de kilate, circonias diferentes, en buen estado, con peso de 13 grs. 22,000.00. 8.—Juego de anillo y par de aretes en paladio y plata con tres cabujones de rubí en estrella sintéticos, fantasía de rubí con defectos de peso aproximado en total 2.50 de kilate, corte 8 x 8 blanco comercial con muchos defectos de peso aproximado en total 0.20 de kilate en buen estado con peso total de 19 grs. \$ 29,000.00. 9.—Anillo para caballero con paladio y plata con cabujón de zafiro estrella sintético dos brillantes, corte moderno, blanco comercial, con muchos defectos de peso aproximado en total 0.35 de kilate, en buen estado de peso de 12.3 grs. \$ 40,000.00. 10.—Anillo para caballero en plata con zafiro australiano ligeramente astillado con peso de 10 grs. \$ 20,000.00. 11.—Anillo para caballero en paladio con ligeros defectos de peso aproximado 1.80 de kilate, con acero de circonia en buen estado con peso de 15.9 grs., \$ 40,000.00. BASE: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. Se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tablas de Avisos de este Juzgado. Toluca, México, a 6 de Enero de 1986.—C. Lic. Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

46.—9 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1488/1538/85, BLASA RIOS SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Iturbide No. 5 Municipio de Calimaya, Méx. Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: NORTE: 23.00 metros con Tomás Salazar, SUR: 11.75 metros con Callejón de Iturbide, 14.08 metros con Jesús Popoca, ORIENTE: 20.20 metros con Marcos Salazar, PONIENTE: 10.85 metros con Luis Salazar, 10.00 metros con Jesús Popoca.

Superficie Aproximada: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 18 de Noviembre de 1985.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

5.—6, 9 y 14 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6443/85, TERESA MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 50.50 metros, con camino a San Bartolo Toto; SUR: 50.50 metros, con Lucía Carrillo; ORIENTE: 80.00 metros, con Miguel Martínez; PONIENTE: 80.00 metros, con Jacobo del Moral Superficie Aprox.: 4,040.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Agosto de 1985.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

38.—9, 14 y 17 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6445/85, MIGUEL MARTINEZ TOLEDO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 8.50 metros, con Angela Aguilar; SUR: 8.28 metros, con Calle de Vicente Guerrero; ORIENTE: 20.00 metros, con Juan Manuel Martínez; PONIENTE: 20.00 metros, con Agustín Sánchez y Francisco Mejía. Superficie Aprox.: 165.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Agosto de 1985.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

39.—9, 14 y 17 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1505/1602/85, FAUSTINO LOPEZ SOTO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: NORTE: 21.80 metros, con Carlos Héctor López Montes de Oca; SUR: 21.80 metros, con Isabel Huerta Antonina; ORIENTE: 11.60 metros, con Calle Independencia Norte; PONIENTE: 11.60 metros, con Gabino Conrado Mendoza T. Superficie Aprox.: 252.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 16 de Diciembre de 1985.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

40.—9, 14 y 17 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1504/1601/85, CARLOS HECTOR LOPEZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Méx., Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: NORTE: 21.80 metros, con Prisciliano Calzada; SUR: 21.80 metros, con Faustino López Soto; ORIENTE: 11.60 metros, con Calle Independencia Norte; PONIENTE: 11.60 metros, con Gabino Conrado Mendoza T. Superficie Aprox.: 252.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 16 de Diciembre de 1985.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

41.—9, 14 y 17 Enero.

COCAA, S. A.

POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CONVOCA:

A una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Enero de 1986 en sus oficinas ubicadas en la Av. Independencia Pte. Núm. 106-401 de esta Ciudad de Toluca, Méx., bajo el siguiente orden del día:

Fecha: 24 de Enero 1986.— Hora: 10:00 Hrs.

- I).—Lista de Asistencia.
- II).—Declaración de quórum legal.
- III).—Renuncia irrevocable del Sr. José Alfredo Niño Parroquin.
- IV).—Admisión de un nuevo socio.
- V). Cambio de domicilio de la Sociedad.
- VI).—Designación del nuevo Presidente del Consejo de Administración.
- VII).—Nulidad de actas.
- VIII).—Aprobación para el aumento del Capital Social.
- IX).—Aprobación para el cambio de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- X).—Baja y Admisión de nuevos Socios.
- XI).—Asuntos generales.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
SR. JOSE ALFREDO NIÑO PARROQUIN.—Rúbrica.

Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1986.

33.—9 Enero.

"DAWN MOTEL", S. A.,**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de "DAWN MOTEL", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de Enero de 1986, a las 17:00 Hrs., en el domicilio social ubicado en Avenida Valle de México No. 10, Colonia El Mirador, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que se llevará a cabo conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Discusión y aprobación en su caso sobre la conveniencia de disolver anticipadamente la sociedad.
- II.—Designación de liquidador para el caso de que sea aprobado el punto anterior.
- III.—Asuntos Generales.

A T E N T A M E N T E

ING. JUIS LEDERMAN NUDEL.—Rúbrica.
ADMINISTRADOR UNICO.

43.—9 Enero.

REYNOLDS ALUMINIO, S. A.

México, D.F.

CONVOCATORIA**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se notifica a los señores accionistas de REYNOLDS ALUMINIO, S. A., que, por acuerdo del Consejo de Administración, se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día jueves treinta (30) de Enero de 1986, a las dieciséis (16:00) horas, en la planta y oficinas de la empresa ubicadas en Vía Gustavo Baz No 4874, Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración en torno a los resultados de las operaciones de la empresa al 30 de Septiembre de 1985 y que comprenderá la información señalada por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del señor Comisario.

2. Discusión y resolución respecto del informe y estados financieros y demás documentos a que se refiere el punto anterior.
3. Resolución sobre aplicación de resultados del ejercicio.
4. Nombramiento de consejeros y comisarios propietarios y suplentes por el ejercicio que terminará el 30 de Septiembre de 1986.
5. Emolumentos a los señores consejeros y comisarios por el ejercicio 1985/1986.
6. Acta de la asamblea.

En los términos de la cláusula décima cuarta, inciso g) de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría del Consejo de Administración, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, Piso 9, 11000 México, D. F., y por lo menos 24 horas antes de la fecha fijada, sus títulos de acciones o bien certificado de depósito de INDEFVAL, o de alguna institución de crédito. Los accionistas, si así lo prefieren, podrán pedir su tarjeta de entrada solicitándola por carta en la que identifiquen sus acciones y señalen que están registrados como accionistas en el libro de registro de accionistas de la sociedad. Esta carta deberá ser entregada por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, en la citada secretaría, donde les serán entregadas las correspondientes tarjetas de entrada.

México, D. F., a 18 de Diciembre de 1985.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

A t e n t a m e n t e ,

LIC. RICARDO J. SEPULVEDA NECOECHEA.—Rúbrica.
Secretario.

44.—9 Enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 32

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. REBECA E. GODINES DE Y BRAVO.—NOTARIA PUBLICA No. 32 DE TLALNEPANTLA.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que en escritura pública 8657, otorgada en el Protocolo a mi cargo, con fecha 21 de diciembre de 1985, los Señores MARTHA RODRIGUEZ BENAVIDES VIUDA DE SANCHEZ Y ENRIQUE HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ, comparecieron a efecto de aceptar la INSTITUCION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a bienes de la Sucesión testamentaria del Señor ENRIQUE SANCHEZ LFON, según testamento público abierto que me exhiben aceptando, asimismo, la señora MARTHA RODRIGUEZ BENAVIDES VIUDA DE SANCHEZ, el cargo de Albacea de dicha sucesión y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 23 de Dic. 1985.

LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO.—Rúbrica.
NOTARIA PUBLICA No. 32

45.—9 y 16 Enero.

LA VIDA EN SOCIEDAD ES COMPROMISO;
ES ESTAR DISPUESTO A APORTAR COMO CONDICION ESENCIAL PARA RECIBIR; ES LA ACCION NO LA OMISION LA FORJADORA DE LA GRANDEZA DE LOS PUEBLOS.....DANDO PASOS SE CAMINA, SE TROPIEZA PERO SE AVANZA; LA QUIETUD NOS ENVEJECE, EL MOVIMIENTO VIGORIZA.—Lic. Alfredo del Mazo G.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 2,000.00
 MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO \$ 3,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 15.00
 Línea por dos publicaciones \$ 30.00
 Línea por tres publicaciones \$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a.... \$ 3,000.00
 la página Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00
 la página.
 Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00
 la página y \$ 2,000.00
 media página.

Sección atrasadas al doble de su precio original.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION

**A T E N T A M E N T E .
 LA DIRECCION.
 LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**